

Órgano:

CONSEJO GENERAL

Documento:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) APROBADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN LO CONDUCENTE PARA TALES EFECTOS SE PROPONEN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG876/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Fecha:

30 DE OCTUBRE DE 2015



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) APROBADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN LO CONDUCENTE PARA TALES EFECTOS SE PROPONEN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG876/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el día 19 diecinueve de noviembre de 2014, dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo número INE/CG260/2014, denominado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”*.

SEGUNDO. Que el día 7 siete de junio del año 2015 dos mil quince, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en las que se renovó al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Poder Legislativo, así como 112 ciento doce Ayuntamientos en el Estado de Michoacán.

TERCERO. Que con fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distritales y Municipales de este Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente, entre ellos, el Comité Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán.

Al término de dicho cómputo, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvo el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

CUARTO. Que respecto del Municipio de Sahuayo, la planilla que resultó electa fue la postulada por el Partido Acción Nacional e inconforme con dicho resultado, el 15 quince de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-015/2015, en contra del Acta Pormenorizada del Conteo, Sellado y Enfajillado de las Boletas Electorales, así como las constancias de mayoría entregadas a la planilla del Partido Acción Nacional y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 10 diez de junio del presente año, mismo que fue resuelto con data 1° primero de agosto del año 2015 dos mil quince, confirmando los resultados consignados en el acta del cómputo municipal, así como la entrega de las constancias previamente otorgadas a la planilla electa.

QUINTO. El 7 siete de agosto de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual fue radicado por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con la clave ST-JRC-206/2015, expediente que a su vez se resolvió el 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, determinándose lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la resolución recaída al juicio de inconformidad identificado con clave TEEM-JIN-015/2015, dictada el 1 de agosto de 2015 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del procedimiento electoral local ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que convoque a la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán y que para ello proceda en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de esta sentencia.

SEXTO. A fin de controvertir la sentencia referida en el numeral anterior, con fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil quince, el Partido Acción Nacional presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Recurso de Reconsideración que fue radicado bajo la clave SUP-REC-618/2015.

Dicho recurso fue resuelto por el Pleno de esa Sala Superior el 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, resolviendo confirmar la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, celebrada en el marco del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SÉPTIMO. Que respecto de la elección del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, la fórmula de Diputados que resultó electa fue la postulada en común,

por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social. Inconforme con dicho resultado, el 18 dieciocho de junio del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, presentó Juicio de Inconformidad, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán bajo la clave TEEM-JIN-129/2015, en contra del resultado establecido en el cómputo distrital, la declaración de validez de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, y resuelto el 19 diecinueve de julio del año 2015 dos mil quince, declarando la nulidad de la votación recibida en las casillas 481 C3 y 502 C3 y modificando los resultados asentados en el acta de cómputo distrital, así como confirmando la declaración de validez de la elección de diputados impugnada, y la entrega de las constancias respectivas.

OCTAVO. Inconformes con dicha resolución, el 24 veinticuatro de julio de la presente anualidad, el Partido Revolucionario Institucional y el C. Salvador Peña Ramírez, otrora candidato de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, los cuales fueron radicados por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, con las claves ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015.

Con fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Regional Toluca, resolvió acumular dichos expedientes, así como confirmar la declaración de validez y revocar la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección de diputados a la fórmula de candidatos de la candidatura común

integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, ordenando a este Instituto Electoral de Michoacán, entregar la constancias a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

NOVENO. A efecto de controvertir la sentencia referida en el numeral que antecede, con fecha 28 veintiocho de agosto de dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática y la ciudadana Jeovana Mariela Alcántar Baca, otrora candidata a Diputada por el Distrito electoral de Hidalgo, Michoacán, postulada en común por dicho Instituto Político y por el Partido Encuentro Social, presentaron Recurso de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, respectivamente, éste último, reencauzado a Recurso de Reconsideración; registrándose dichos juicios por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo las claves alfanuméricas SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015.

Respecto de dichos recursos, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió su fallo el día 07 siete de septiembre del año 2015 dos mil quince, revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca y decretando la nulidad de la elección recurrida, por lo que ordenó dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, informando dicha determinación al H. Congreso del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a la emisión de la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de Diputados del Distrito de Hidalgo, Michoacán.

DÉCIMO. Que el día 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, mediante Acuerdo número CG-340/2015, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, en el que habrá de elegirse la fórmula de Diputados de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, en el que se estableció entre otras, la fecha en que habrá de celebrarse la jornada electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2015 dos mil quince, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se realizó la Declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del Proceso Electoral para elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el día 29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince, en Sesión Especial, se instalaron los Consejos Distrital de Hidalgo y los Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.

DÉCIMO TERCERO. Con data 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo para determinar entre otros el procedimiento para la contratación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.

En dicha sesión se determinó que con el objeto de garantizar la prestación y adquisición en tiempo, forma y aun costo razonable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), entre otros, así como dar certeza al proceso electoral, el Comité de Adquisiciones, aprobó la contratación y adquisición de los mismos proveedores que prestaron dichos servicios en el proceso electoral ordinario, mediante el procedimiento de adjudicación directa, previsto en el artículo 20, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, siendo la empresa que se encargara de prestar los servicios relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, PoderNet, toda vez que, además de ofrecer las mejores prestaciones, fue la misma empresa encargada de operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, persona moral que llevó a cabo de manera profesional y puntualmente el trabajo encomendado, de conformidad a lo establecido en los lineamientos emitidos para dicho proceso ordinario.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, se recibió en este Instituto Electoral de Michoacán el oficio número INE/VE/1201/2015, signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Delegado Estatal del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, mediante el cual proporciona e informa el contenido del Oficio número INE/UTVOPL/4513/2015 de fecha 15 quince de octubre del año en curso, signado por Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Doctor Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual informa la aprobación del Acuerdo INE/CG876/2015 denominado: *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2015 Y SE DETERMINAN ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDERLOS, en sesión extraordinaria de fecha 14 catorce de octubre de 2015, dos mil quince.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 116 del referido texto constitucional federal, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en cada actividad que realice. De igual manera señala que, cubrirá en su desempeño entre otras responsabilidades, las relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral.

SEGUNDO. Que el artículo 1º de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Ley de referencia es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones

aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Que conforme al artículo 4, fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto y los Órganos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “Corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, establezca el Instituto; e, Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral”.

QUINTO. Que el artículo 219 en relación con el numeral 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que: 1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales; 2. El Instituto Nacional Electoral

emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia; y, 3. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

SEXTO. Que el Consejo General como órgano máximo del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.

SÉPTIMO. Que en atención a lo establecido en el artículo 36, fracción XI, del Código electoral del Estado de Michoacán, es atribución del Presidente, informar al Consejo General un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones; al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y, representantes de los partidos políticos acreditados ante los mismos.

OCTAVO. Que el artículo 1º de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG260/2014, establecen que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito

federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

Lineamientos que serán aplicados para el Proceso Electoral Extraordinario en curso, en atención a lo establecido en el Acuerdo INE/CG876/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión extraordinaria de fecha 14 catorce de octubre de 2015, dos mil quince, específicamente en los puntos considerativos 14 al 18 en los que sustancialmente se establece que dada la naturaleza de los Procesos Electorales Extraordinarios, los Organismos Públicos Locales que determinen llevar a cabo en sus términos la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares previsto en los Lineamientos respectivos, podrán ajustar lo necesario acorde a su calendario y suficiencia presupuestal, debiendo cumplir en lo posible con lo siguiente:

- a) Operar con el mismo proceso técnico operativo que se empleó para las elecciones ordinarias, realizando las adecuaciones mínimas necesarias, siempre y cuando éstas no alteren los procedimientos de digitalización, captura, verificación y publicación de imágenes y datos.
- b) Operar con el mismo sistema informático que se empleó para las elecciones ordinarias, realizando las adecuaciones mínimas necesarias de acuerdo al tipo de elección de que se trate.
- c) Realizar los ejercicios que se estimen pertinentes y cuando menos un simulacro con una antelación mínima de 5 cinco días naturales previos a la celebración de la Jornada Electoral, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y del proceso técnico operativo.

Por otro lado, ese mismo Acuerdo, en sus puntos de acuerdo PRIMERO y OCTAVO, señala:

ACUERDO

Primero.- *Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General, aprobados para el Proceso Electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en el presente Acuerdo.*

...

Octavo.- *Se determina que para el caso de las elecciones extraordinarias locales de 2015, en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales podrán ajustarse en lo conducente a los Lineamientos para la operación del Programa, emitido por el Instituto, en los términos que se precisó en la parte considerativa del presente Acuerdo. ...*

OCTAVO. Que en términos del artículo 8° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con base en sus atribuciones legales y en función del tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuando se trate, de la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos. Dichos Lineamientos establecen una serie de obligaciones por parte de los órganos electorales locales para la implementación y operación de dicho programa.

Que de igual forma, los Lineamientos en su artículo 19, disponen que el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de sus

respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y sean adecuados para cumplir con los objetivos del referido programa.

NOVENO. Que atendiendo a lo señalado en el artículo 2 de los mencionados Lineamientos, los mismos tienen por objeto: **I.** Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Instituto y los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, **II.** Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

DÉCIMO. Que por su parte el artículo 14 del mismo ordenamiento establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos de Dirección Superior de los Órganos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los Lineamientos.

DÉCIMO PRIMERO. Por lo que respecta al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el presente Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, para efecto de emitir los lineamientos correspondientes y llevar a cabo su aplicación, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala, que en tratándose de

elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá llevar a cabo la reducción de los plazos establecidos por dicho ordenamiento, dado que la elección correspondiente se llevará a cabo en un término menor al de un proceso ordinario, toda vez que, para el Proceso Electoral Extraordinario en curso, utilizará el mismo sistema y procedimiento técnico-operativo ya aprobado, validado y auditado para las elecciones ordinarias del Proceso Electoral Ordinario Local pasado.

DECIMO SEGUNDO. Que con base en lo señalado, los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relacionados con el Programa de Resultados Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, se deben modificar, de ser el caso, en su parte considerativa y de acuerdo, únicamente con el objetivo de actualizarse en lo conducente, para su óptima aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, y que son los siguientes:

ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL RELACIONADOS CON EL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015			
CVO.	NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN
1.	CG-34/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015.	30-ENERO-2015
2.	CG-58/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR,	27-FEBRERO-2015

		DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG260/2014 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.	
3.	CG-70/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.	31-MARZO-2015
4.	CG-182/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS DIFUSORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.	30-ABRIL-2015
5.	CG-312/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.	20-MAYO-2015
6.	CG-316/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.	25-MAYO-2015

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo que ve al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015, las modificaciones correspondientes serán las siguientes:

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015.	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
ACUERDO ... SEGUNDO. La integración del presente Comité Técnico de Asesores tendrá una vigencia por el tiempo que dure el proceso electoral ordinario del año 2014-2015 en el Estado de Michoacán de Ocampo. TRANSITORIOS: PRIMERO.- ... SEGUNDO.- ... TERCERO.- ...	ACUERDO ... SEGUNDO. La integración del presente Comité Técnico Asesor tendrá como vigencia únicamente el tiempo que dure el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016. TRANSITORIOS: ... CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO TERCERO. Las modificaciones al ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE LAS ELECCIONES

DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG260/2014 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, así como a su anexo consistente en los Lineamientos respectivos, serán en el siguiente tenor:

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG260/2014 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
... SÉPTIMO. Que este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 2, 34, fracciones I, III, y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus facultades las de: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral del Estado; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de este Código Electoral y resolver los casos no previstos en el mismo. En tal virtud, y atendiendo además a lo pactado dentro del Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y este	... SÉPTIMO. Por lo que respecta al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el presente Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, para efecto de emitir los lineamientos correspondientes y llevar a cabo su aplicación, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala, que en tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá llevar a cabo la reducción de los plazos establecidos por dicho ordenamiento, dado que la elección correspondiente se llevará a cabo en un término menor al de un proceso ordinario, toda vez que, para el Proceso Electoral Extraordinario en curso, utilizará el mismo sistema y procedimiento técnico-operativo ya aprobado, validado y auditado para las elecciones ordinarias del Proceso Electoral Ordinario Local pasado.

órgano electoral, para coordinar el desarrollo de las elecciones Federales y Locales en el Estado de Michoacán, respecto al eventual interés que este órgano electoral pudiese tener a efecto de que el Instituto Nacional Electoral asumiera parcialmente la implementación y operación del PREP, mediante oficio No. IEM-P-1015/2014, de fecha 8 de diciembre del 2014, a efecto de contar con mayores elementos de juicio para adoptar una decisión apropiada, se realizó una consulta dirigida al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, en relación a la opción de que el INE, asumiera parcialmente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), atendiendo a una serie de preguntas planteadas en el sentido de la instalación de centros de acopio y transmisión de datos en cada uno de los 116 Comités Electorales que operan en la Entidad durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015; costo estimado del servicio, entre otras. En respuesta a la consulta anteriormente señalada, fue recibido en este órgano electoral con fecha 26 veintiséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, el oficio INE/UNICOM/3232/2014 de fecha 18 dieciocho del mismo mes y año, mediante el cual se dio respuesta a cada una de las preguntas planteadas. En tal sentido, y una vez que este órgano electoral contó con información suficiente para tomar una determinación respecto a la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral asumiera parcialmente la implementación y operatividad del PREP, mediante oficio IEM-P-01/2015 de fecha 8 ocho de enero del presente año, dirigido al Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, después de consultar con los consejeros electorales y valorar cuidadosamente las opciones disponibles, determinó que era más conveniente para la rapidez y confiabilidad de los resultados preliminares la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 por parte del propio Instituto Electoral de Michoacán o a través de un tercero, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados por el Consejo General del INE.	
ACUERDO ÚNICO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la implementación y	ÚNICO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la implementación y

operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 en el Estado de Michoacán, de conformidad con los lineamientos que se anexan al presente, formando parte integrante del mismo Acuerdo.	operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones de la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, de conformidad con los lineamientos que se anexan al presente, formando parte integrante del mismo Acuerdo.
---	---

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG260/2014 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
Aspectos Generales: ... La empresa denominada PODERNET, S.A. de C.V., por Acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 20 veinte de enero de 2015 dos mil quince, será el proveedor del Instituto Electoral de Michoacán para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.	Aspectos Generales: ... La empresa denominada PODERNET, S.A. de C.V., por Acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, será el proveedor del Instituto Electoral de Michoacán para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.
Descripción general del requerimiento El Instituto Electoral de Michoacán requiere del diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP, mismo que debe publicar de manera oportuna los resultados de las votaciones que se llevarán a cabo en la jornada electoral del 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, en la cual se elegirán al Titular del Poder Ejecutivo, Diputados Locales y Ayuntamientos, lo anterior cumpliendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y	Requerimientos Generales: El Instituto Electoral de Michoacán requiere del diseño, desarrollo, implementación y operación del PREP, mismo que debe publicar de manera oportuna los resultados de las votaciones que se llevarán a cabo en la jornada electoral extraordinaria del 6 seis de diciembre de 2015 dos mil quince, en la cual se elegirá la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán,

objetividad, garantizando así la integridad de los resultados y la información en todas las fases del proyecto al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, candidatos independientes, medios de comunicación y ciudadanía en general.	lo anterior cumpliendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, garantizando así la integridad de los resultados y la información en todas las fases del proyecto al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, candidatos independientes, medios de comunicación y ciudadanía en general.
Requerimientos específicos 6. El proveedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45 de los Lineamientos del PREP a que se ha hecho referencia, deberá realizar diariamente y hasta un día antes de la jornada electoral, simulacros internos que permitan comprobar y calibrar el funcionamiento de las comunicaciones y desempeño del personal; así mismo, deberá realizar tres simulacros oficiales durante el mes previo a la Jornada Electoral, a los cuales podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, o sus representantes en aspectos del programa consistentes en logística, acopio, digitalización, transmisión, captura, y supervisión de los resultados publicados con relación a las AEC, así como en el desempeño del personal operativo; de igual forma, podrán acudir los integrantes del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Requerimientos específicos 6. El proveedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 45 de los Lineamientos del PREP a que se ha hecho referencia, deberá realizar diariamente y hasta un día antes de la jornada electoral, simulacros internos que permitan comprobar y calibrar el funcionamiento de las comunicaciones y desempeño del personal; así mismo, deberá realizar 1 un simulacro oficial el 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, al cual podrán acudir como observadores los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, o sus representantes en aspectos del programa consistentes en logística, acopio, digitalización, transmisión, captura, y supervisión de los resultados publicados con relación a las Actas de Escrutinio y Cómputo, así como en el desempeño del personal operativo; de igual forma, podrán acudir los integrantes del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

DÉCIMO CUARTO. Respectivamente, el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015*, se verá modificado en lo siguiente:

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
CONSIDERANDO	
CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 iniciaría en la primera semana de octubre del año 2014.	SE ELIMINA
NOVENO. Que conforme al artículo 18 de los Lineamientos anteriormente citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deberá emitir un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local. Que en virtud de lo anterior, es necesario determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que serán empleados para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que implementará el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo 7 de junio del 2015, durante la cual se habrán de renovar los cargos de Gobernador, Diputados Locales en los 24 Distritos Electorales e integrantes de los Ayuntamientos y los 112 municipios de la Entidad que se rigen por el sistema de Partidos Políticos. Que para este propósito fue necesario revisar la información de las memorias de los Programas de Resultados Electorales Preliminares implementados por el Instituto Electoral de Michoacán en los Procesos Electorales Locales 2001, 2004, 2007 y 2011. Que del estudio anterior se obtuvo que, en los años	OCTAVO. Que conforme al artículo 18 de los Lineamientos anteriormente citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deberá emitir un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al Proceso Electoral que se desarrolle. Que en virtud de lo anterior, es necesario determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que serán empleados para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que implementará el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral Extraordinaria a verificarse el próximo 6 de diciembre del año 2015 dos mil quince, durante la cual se habrá de elegir la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán. Que para este propósito se tomó en cuenta la experiencia adquirida por este órgano electoral en la pasada elección celebrada el 7 de junio del año 2015, dos mil quince, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, respecto al traslado de los paquetes electorales, su acopio, digitalización y captura de datos, en que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos fueron instalados en los

2001 y 2004 los Centros de Acopio y Transmisión de Datos empleados por los Programas de Resultados Electorales Preliminares estuvieron localizados en las sedes de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Michoacán, y en ellos se realizó simultáneamente el Acopio y Captura de Datos. Analizando la información se determinó que el tiempo de arribo de los paquetes electorales a dichos Consejos Distritales Electorales tuvo su periodo más intenso a partir de las 23:00 veintitrés horas correspondientes a la Jornada Electoral de los Procesos Electorales citados, esto debido a la distancia que debían recorrer dichos paquetes desde la localización de las casillas electorales hasta la sedes de los Consejos Distritales Electorales, la cual, en promedio, fue mayor a 4 horas.

Que para el Acopio de los Paquetes Electorales, estos se recibieron en los Consejos Municipales Electorales y de ahí se trasladaban periódicamente a los Consejos Distritales Electorales para su proceso, lo que retrasaba la recepción de la información con el subsecuente retardo en la captura de la Actas de Escrutinio y Cómputo.

Que de la misma manera, se hizo un análisis de la cantidad de personal y equipos empleados para el Acopio y Captura de la información, detectándose que para la mayor parte de la Jornada Electoral el equipo de cómputo para el proceso de la información fue adecuado para el desarrollo normal del Proceso. Sin embargo, en las horas de mayor afluencia de información en algunos centros resultó superado por la cantidad de datos a procesar. Analizando los distintos Centros de Acopio y Transmisión de Datos se encontró que la hora de llegada de información para cada Centro fue diferente, por lo que la distribución de las cargas de información resultó por demás variable. En cuanto a los tiempos de llegada en algunos Centros de Acopio y Transmisión de Datos se saturaron por la llegada de paquetes a una hora determinada, en otros equipos se encontraban subutilizados.

Que en relación a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos empleados por los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Locales de 2007 y 2011 fueron ubicados en las sedes de los Consejos Municipales Electorales y la captura en lugar de realizarse en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se realizó en un Centro Estatal de Cómputo del Programa de Resultados Electorales Preliminares localizado en la Ciudad de Morelia, a partir de las imágenes

Comités Municipales, para efecto de reducir los tiempos de traslado y la afluencia agilizando el proceso de digitalización y captura de datos.

No obstante, se tiene que, si bien es cierto, para el pasado Proceso Electoral Ordinario, en que se llevaron a cabo las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios, así como de 112 Ayuntamientos, los Centros de Acopio y Transmisión de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares fueron instalados en las oficinas de los Comités Municipales (y en su caso, en los Distritales con funciones de Municipales), para efecto de agilizar los traslados, la digitalización y captura de datos, también lo es, que para el Proceso Electoral Extraordinario en curso, en que se elegirá la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán, fueron instalados los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan de este órgano electoral, por lo que, para el caso de la elección de Diputado correspondiente al Distrito 12 de Hidalgo, Michoacán, el Comité Electoral de ese Distrito, no atenderá elección municipal alguna como sucedería en un proceso electoral ordinario, por lo que, por esta ocasión se determina habilitar dicho comité como centro de acopio, para que, a la par de los demás Comités Municipales referidos, funcionen como Centros de Acopio y Transmisión de datos del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

Lo anterior, en concordancia con los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su Título III, Capítulo I, Artículo 18 y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral correspondiente al Distrito 12 de Hidalgo, Michoacán, el Comité Electoral de ese Distrito, no atenderá elección municipal alguna como sucedería en un proceso electoral ordinario, por lo que, por esta ocasión se determina habilitar dicho comité como centro de acopio, para que, a la par de los demás Comités Municipales referidos, funcionen como Centros de Acopio y Transmisión de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Lo anterior, en concordancia con los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de

digitalizadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo, esto es, el Acopio y Digitalización se realizó desde cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en los Consejos Municipales Electorales, siendo transmitidas desde ahí hasta el Centro Estatal de Cómputo en Morelia en donde se capturaron los Datos de cada Acta de Escrutinio y Cómputo. Que se verificaron los tiempos de llegada de los paquetes electorales, y se encontró que de 4 horas promedio, se disminuyó a 2 y el periodo de mas afluencia de información fue a partir de las 21:00 veintiún horas. Que respecto a la capacidad para procesar la información se vio incrementada, puesto que al tener diferentes periodos de arribo a cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la capacidad de procesamiento de datos (personal y equipamiento) que se implementó en el Centro Estatal de Cómputo en lugar de tenerlo distribuido en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos al concentrarlo en un Centro Estatal, permitió mayor capacidad de proceso concentrado en una sola instalación y los datos de los diferentes horarios de arribo de la información en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se procesaron de manera expedita sin contratiempos. Que el mecanismo anterior permitió que a la media noche de la jornada electoral se tenía un avance del 40 % en el cómputo de los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, comparado con el 22% de avance a la media noche de los años 2001 y 2004.	Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su Título III, Capítulo I, Artículo 18 y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral.
ACUERDO PRIMERO. Se aprueba que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que funcionarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local, para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, se ubiquen e instalen en los inmuebles que ocupan los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán en el Estado.	ÚNICO. Se aprueba que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que funcionarán durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, se ubiquen e instalen en los inmuebles que ocupan los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.
TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. ... TERCERO. Si por alguna razón el Instituto Electoral	TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación. SEGUNDO. ... TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al

de Michoacán tiene necesidad de cambiar la ubicación de algún inmueble el domicilio se publicará en la página de Internet del Instituto.	Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.
CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.	CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpán del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO QUINTO. Asimismo, por lo que ve al *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS DIFUSORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015*, así como la propia convocatoria que corresponde a su anexo, sus cambios serán:

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS DIFUSORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
CONSIDERANDO QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 dos mil quince, inició en la primera semana de octubre del año 2014 dos mil catorce.	CONSIDERANDO SE ELIMINA
DECIMO TERCERO. Que para dar cumplimiento a la normatividad en materia de resultados preliminares, el Instituto Electoral de Michoacán, elaboró una convocatoria dirigida a las Instituciones Académicas, medios de comunicación electrónicos, prensa, radio y televisión, nacionales, estatales y municipales para que participen a través de sus sitios web como difusores de los resultados preliminares, en el marco del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que tendrá verificativo al	DECIMO PRIMERO. Que para dar cumplimiento a la normatividad en materia de resultados preliminares, el Instituto Electoral de Michoacán, propone de forma adjunta al presente acuerdo, una convocatoria dirigida a las Instituciones Académicas, medios de comunicación electrónicos, prensa, radio y televisión, nacionales, estatales y municipales para que participen a través de sus sitios web como difusores de los resultados preliminares, en el marco del desarrollo del Programa de Resultados Electorales

término de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.	Preliminares, que tendrá verificativo al término de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.
ACUERDO: PRIMERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a los difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, misma que se identifica como Anexo 1 del presente acuerdo.	PRIMERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a los difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, misma que se identifica como Anexo 1 del presente acuerdo.
TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto. TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.	TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación. SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán. TERCERO. Publíquese en por lo menos dos medios impresos regionales del Distrito de Hidalgo y el municipio de Sahuayo, para su difusión correspondiente. CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes. QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.

MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS DIFUSORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
CONVOCA A las Instituciones Académicas y a los medios de comunicación Nacionales, Estatales y Municipales a participar como difusores, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de los 112 Municipios del Estado	CONVOCA A las Instituciones Académicas y a los medios de comunicación Nacionales, Estatales y Municipales a participar como difusores, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con

para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de junio.	cabecera en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016; Jornada Electoral a efectuarse el día 6 de diciembre del año 2015.
I. De las Disposiciones Generales. - Las Instituciones o empresas interesadas en participar como “Difusores”, deberán dar aviso sobre su intención a más tardar el 15 de mayo de 2015. Dicha intención, deberán manifestarla por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Sistemas Informáticos. - La lista completa de “Difusores” autorizados, se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 3 de Junio de 2015, a través de la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, www.iem.org.mx, para lo cual cada “Difusor” deberá proporcionar al Instituto Electoral de Michoacán el logotipo a publicar en su página e informar de ello a la ciudadanía.	I. De las Disposiciones Generales. - Las Instituciones o empresas interesadas en participar como “Difusores”, deberán dar aviso sobre su intención a más tardar el 15 de noviembre de 2015. Dicha intención, deberán manifestarla por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Sistemas Informáticos. - La lista completa de “Difusores” autorizados, se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 2 de diciembre de 2015, a través de la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, www.iem.org.mx, para lo cual cada “Difusor” deberá proporcionar al Instituto Electoral de Michoacán el logotipo a publicar en su página e informar de ello a la ciudadanía.
II. Metodología El “Difusor” deberá enviar de manera electrónica, a más tardar el 15 de mayo de 2015, a la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán, el logotipo que se colocará en el portal del propio Instituto. Dicho logotipo deberá cumplir con la estructura que para ello fije la Unidad de Sistemas Informáticos.	II. Metodología. El “Difusor” deberá enviar de manera electrónica, a más tardar el 15 de noviembre de 2015, a la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán, el logotipo que se colocará en el portal del propio Instituto. Dicho logotipo deberá cumplir con la estructura que para ello fije la Unidad de Sistemas Informáticos.

DÉCIMO SEXTO. EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, así como sus 2 dos anexos, se actualizan como sigue:

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
CONSIDERANDO CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 iniciará en la primera semana de octubre del año 2014.	CONSIDERANDO SE ELIMINA
NOVENO. Que los artículos 200 y 201 del Código Electoral Local señalan que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente de la misma, quien por sí o auxiliándose del Secretario, los entregará al Consejo Electoral correspondiente, con su respectivo expediente y con el sobre que contiene la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. En tanto que en el numeral 202, se prevé que los Consejos Electorales Municipales fungirán como centros de acopio de los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador y Diputados Locales. Para el caso de los Comités que fungen como municipales en Morelia y Uruapan, los mismos realizarán la entrega inmediata de los paquetes electorales a los otros Consejos Electorales de los Comités Distritales correspondientes con sede en dichas ciudades, esto es, en el caso de Uruapan, el Comité 14 recibirá los paquetes y los remitirá inmediatamente al Comité 20; y en el caso de Morelia, los captará el Comité 16 para enviar los correspondientes a los Comités 10, 11 y 17 de la misma ciudad. Que en virtud de lo expuesto, este Consejo General aprobó que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, para el presente Proceso Electoral se ubiquen en las instalaciones de las sedes de los Consejos Municipales Electorales, lo que está en concordancia con los numerales 200, 201 y 202, así como en los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares	OCTAVO. Que los artículos 200 y 201 del Código Electoral Local señalan que, una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente de la misma, quien por sí o auxiliándose del Secretario, los entregará al Consejo Electoral correspondiente, con su respectivo expediente y con el sobre que contiene la primer copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección. En tanto que en el numeral 202, se prevé que los Consejos Electorales Municipales fungirán como centros de acopio de los paquetes electorales de las elecciones de Diputados Locales. NOVENO. Que conforme al artículo 18 de los Lineamientos anteriormente citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, deberá emitir un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al Proceso Electoral que se desarrolle. Que en virtud de lo anterior, se determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que serán empleados para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que implementará el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral Extraordinaria a verificarse el próximo 6 de diciembre del año 2015 dos mil quince, durante la cual se habrá de elegir la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán.

emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su Título III, Capítulo I, Artículo 18 y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral. Que atendiendo a lo anterior, es necesario que los Consejos Municipales en el ámbito de su competencia, otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP, toda vez que las actividades inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares, se realizarán en las sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.	Que para este propósito se tomó en cuenta la experiencia adquirida por este órgano electoral en la pasada elección celebrada el 7 siete de junio del año 2015, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, respecto al traslado de los paquetes electorales, su acopio, digitalización y captura de datos, en que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos fueron instalados en los Comités Municipales, para efecto de reducir los tiempos de traslado y la afluencia agilizando la digitalización y captura de datos. No obstante, se tiene que, si bien es cierto, para el pasado Proceso Electoral Ordinario, en que se llevaron a cabo las elecciones de Gobernador, Diputados por ambos principios, así como de 112 Ayuntamientos, los Centros de Acopio y Transmisión de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares fueron instalados en las oficinas de los Comités Municipales (y en su caso, en los Distritales con funciones de Municipales), para efecto de agilizar los traslados, la digitalización y captura de datos, también lo es, que para el Proceso Electoral Extraordinario en curso, en que se elegirá la fórmula de Diputados de mayoría relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán, únicamente fueron instalados los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan de este órgano electoral, por lo que, para el caso de la elección de Diputado correspondiente al Distrito 12 de Hidalgo, Michoacán, el Comité Electoral de ese Distrito, no atenderá elección municipal alguna como sucedería en un proceso electoral ordinario, por lo que, por esta ocasión se determina habilitar dicho comité como centro de acopio, para que, a la par de los demás Comités Municipales referidos, funcionen como Centros de Acopio y Transmisión de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Lo anterior, en concordancia con los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral en su Título III, Capítulo I, Artículo 18 y en los mecanismos operativos y de recolección que se implementarán entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Nacional Electoral.
DÉCIMO PRIMERO. Que el numeral 44 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, señala que en la realización de los simulacros se deberán cubrir: la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos	DÉCIMO. Que el numeral 44 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, señala que en la realización de los simulacros se deberán cubrir: la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la

relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las AEC; la aplicación total o parcial del plan de continuidad; y, el procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral. Que derivado de lo anterior, en el cronograma general del PREP 2015 para el Estado de Michoacán, el Comité Técnico de Asesoría en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobó la propuesta de tres simulacros, el primero el 25 de mayo, el segundo el 30 de mayo y el tercero el 3 de junio, todos en el año en curso. Que en este sentido, es conveniente que este Consejo General emita un procedimiento técnico-operativo que norme los simulacros generales del PREP, en el que se prevea un programa de actividades para el desarrollo de los simulacros.	digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo; la aplicación total o parcial del plan de continuidad; y, el procesamiento de la cantidad total de actas que se prevén para el día de la jornada electoral. Que derivado de lo anterior, en el cronograma general del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán, se propone la realización de 1 un simulacro, el día 02 dos de diciembre de 2015, dos mil quince. Que en este sentido, es conveniente que este Consejo General emita un procedimiento técnico-operativo que norme el simulacro general del PREP, en el que se prevea un programa de actividades para su desarrollo.
ACUERDO PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 para el Instituto Electoral de Michoacán, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1. SEGUNDO. Se aprueba que los Consejos Municipales otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP. TERCERO. Se aprueba que se realicen tres simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares para esta elección, en las siguientes fechas: a) 25 de mayo. b) 30 de mayo. c) 3 de junio. CUARTO. Se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo que normará los simulacros del PREP, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 2.	PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, para el Instituto Electoral de Michoacán, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 1. SEGUNDO. Se aprueba que los Consejos Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares Electorales Preliminares. TERCERO. Se aprueba que se realice 1 un simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares para esta elección extraordinaria, el 02 dos de diciembre de 2015, dos mil quince. CUARTO. Se aprueba el Procedimiento Técnico-Operativo que normará el simulacro del PREP, para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, mismo que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como Anexo 2.
TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.	TRANSITORIOS: PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto. TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a los Comités Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, así como al Comité Técnico Asesor del PREP.	SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán. TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes. CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.
---	---

MODIFICACIONES AL ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE ACOPIO Y DIGITALIZACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE ACOPIO Y DIGITALIZACIÓN El presente documento, tiene como propósito normar la operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que se instalarán para su operación durante la Jornada Electoral del próximo 7 de junio de 2015 y que funcionarán también el 8 del mismo mes y año.	ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE ACOPIO Y DIGITALIZACIÓN El presente documento, tiene como propósito normar la operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que se instalarán para su operación durante la Jornada Electoral Extraordinaria del 6 de diciembre de 2015 dos mil quince y que funcionarán también el 7 siete del mismo mes y año.
I. Recepción de los Sobres PREP I.1. Una vez que el personal acreditado del Comité Municipal Electoral reciba el paquete electoral, de forma inmediata desprenderá el Sobre PREP que se encuentra a un costado del paquete de la elección de Ayuntamiento, identificando el número de sección y tipo de casilla respectiva, en caso de que el sobre venga sin identificación, deberán anotar en el mismo a qué número de sección y qué tipo de casilla pertenece. Una vez que haya identificado dichos datos, el personal del Comité entregará al personal autorizado del PREP y éste lo depositará en una caja.	I. Recepción de los Sobres PREP. I.1. Una vez que el personal acreditado del Comité Electoral reciba el paquete electoral, de forma inmediata desprenderá el Sobre PREP que se encuentra a un costado del paquete de la elección de Diputado o Ayuntamiento, identificando el número de sección y tipo de casilla respectiva, en caso de que el sobre venga sin identificación, deberán anotar en el mismo a qué número de sección y qué tipo de casilla pertenece. Una vez que haya identificado dichos datos, el personal del Comité entregará al personal autorizado del PREP y

	éste lo depositará en una caja.
IV. Cierre del Centro de Acopio y Transmisión de Datos. 4.1 Para las actas no recibidas o las que no se haya podido tener la certeza de su contenido, se verificará si el Presidente del Comité Municipal cuenta con alguna copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Ayuntamiento, que pueda ser usada por el PREP, (en caso afirmativo se digitalizará y en caso negativo, se llenará un formato donde se anotará la causa de dicha incidencia y anotará la incidencia en su Bitácora). En el caso de la Elección de Gobernador y Diputados Locales, esa copia solamente se puede obtener cuando se entregue el paquete al Comité distrital, es necesario incorporar esa hipótesis en el sentido de que si no se cuenta con un acta de escrutinio y cómputo de gobernador o diputado, se comunicará al Presidente del Comité Distrital para que una vez que reciba el paquete, envíe una copia certificada (scaneada) del acta faltante o ilegible para que se siga el procedimiento de scaneo y digitalización.	IV. Cierre del Centro de Acopio y Transmisión de Datos. IV.1 Para la elección del Ayuntamiento de Sahuayo, las actas no recibidas o las que no se haya podido tener la certeza de su contenido, se verificará si el Presidente del Comité cuenta con alguna copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Ayuntamiento, que pueda ser usada por el PREP, (en caso afirmativo se digitalizará y en caso negativo, se llenará un formato donde se anotará la causa de dicha incidencia y anotará la incidencia en su Bitácora). En el caso de la Elección de Diputados, esa copia solamente se puede obtener cuando se entregue el paquete al Comité distrital de Hidalgo, es necesario incorporar esa hipótesis en el sentido de que si no se cuenta con un acta de escrutinio y cómputo de diputado, se comunicará al Presidente de dicho Comité Distrital para que una vez que reciba el paquete, envíe una copia certificada (scaneada) del acta faltante o ilegible para que se siga el procedimiento de scaneo y digitalización.
V. Procedimiento de Captura de la Información. El presente documento, tiene como propósito normar la operación del Centro Estatal de Cómputo del PREP que se instalará para su operación durante la Jornada Electoral del próximo 7 y 8 de Junio.	V. Procedimiento de Captura de la Información. El presente documento, tiene como propósito normar la operación del Centro Estatal de Cómputo del PREP que se instalará para su operación durante la Jornada Electoral Extraordinaria del próximo 6 seis y 7 siete de diciembre del año en curso.
V.1. Pase de Lista. V.1.2. El área de telefonía realizará el pase de lista a los 112 Centros de Acopio y Transmisión de Datos y se les darán las instrucciones sobre las actividades que se realizarán este día.	V.1. Pase de Lista. V.1.2. El área de telefonía realizará el pase de lista a los 6 seis Centros de Acopio y Transmisión de Datos y se les darán las instrucciones sobre las actividades que se realizarán este día.
5.2.4.1. Tipo de Candidatura (Gobernador, Diputados Locales o Ayuntamientos).	V.2.4.1. Tipo de Candidatura (Diputado Local o Ayuntamientos).

MODIFICACIONES AL ANEXO 2 PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO SIMULACROS GENERALES DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2015 DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN, CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
ANEXO 2 PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO SIMULACROS GENERALES DEL PREP.	ANEXO 2 PROCEDIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO SIMULACRO GENERAL DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.
Para efectos de evaluación, se tienen previstos tres Simulacros Generales del PREP, mismos que se encuentran detallados en el Calendario de las Actividades para la Implementación, Seguimiento y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Para efectos de evaluación, se tiene previsto 1 un Simulacro General del PREP, mismo que se encuentra detallado en el Calendario de las Actividades para la Implementación, Seguimiento y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
El Primer Simulacro General de funcionamiento del PREP, será el 25 de mayo en el Centro Estatal de Cómputo y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el primero instalado en la ciudad de Morelia, a cargo del Supervisor del PREP, en tanto que los Centros de Acopio están instalados en los inmuebles de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán. El número de personas que operarán el PREP en estos centros, varía dependiendo del número de casillas que se instalarán en el Municipio.	El simulacro general de funcionamiento del PREP, será el 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, en el Centro Estatal de Cómputo y los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el primero instalado en la ciudad de Morelia, a cargo del Supervisor del PREP, en tanto que los Centros de Acopio están instalados en los inmuebles de los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán. El número de personas que operarán el PREP en estos centros, varía dependiendo del número de casillas que se instalarán en cada Municipio.
El Segundo simulacro general del PREP será el 30 de mayo, con todos los Centros de Acopio y Digitalización y el Centro Estatal de Cómputo simulando fallas en todos los elementos y evaluando su desempeño. Es recomendable que en éste participe el personal de la empresa PoderNet, los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP, el área de sistemas del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. El programa de actividades para este día será el siguiente:	SE ELIMINA LO RELATIVO AL SEGUNDO Y TERCER SIMULACRO.

1. La totalidad del personal se presentará a las 9:00 horas, tanto en el Centro Estatal de Cómputo del PREP como en cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del interior del Estado. 2. A las 9:15 horas, dará inicio al pase de lista en todo el Estado, verificando que la totalidad de las instalaciones estén abiertas y el personal se encuentre listo para laborar en el interior de las mismas. Así mismo, se darán instrucciones a todos los Centros de Acopio y Transmisión de Datos sobre las eventualidades que han de simular durante el ejercicio. 3. A las 10:00 horas se darán instrucciones a todos los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para que inicien el procedimiento de Acopio/Digitalización de cada uno. 4. Al mismo tiempo, se ordenará a los Coordinadores del Centro Estatal de Cómputo para que indiquen a su personal que accedan a sistema y esperen el arribo de la información. 5. Posterior a las 10:00 horas, se abrirá la publicación de la información para su consulta interna en el Centro Estatal de Cómputo para que se pueda observar el avance de captura en los tres tipos de elecciones. 6. A las 10:30 horas, se les darán instrucciones a la totalidad de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que simulen la incidencia de sobre vacío en la primera casilla descrita en su bitácora para la elección de ayuntamientos, y la última casilla descrita en su bitácora para la elección de Gobernador. 7. A las 11:00 horas, se realizará el simulacro de falla de energía en 10 de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, para verificar el funcionamiento de los mismos en esta eventualidad. 8. Conforme los Centros de Acopio y Transmisión de Datos terminen su procedimiento de Acopio/Digitalización de información, tendrán que informar al Centro Estatal de Cómputo del PREP y esperarán instrucciones. 9. Una vez finalizada la captura y proceso de la información, se dará por terminado el simulacro y se instruirá al personal para que se retiren de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y del Centro Estatal de Cómputo. 10. Se emitirá un informe al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales	
--	--

Preliminares sobre las cifras obtenidas en el Simulacro General del PREP.

Se realizará el Tercer y último Simulacro General del PREP el 3 de junio, al cual deberán asistir la totalidad del personal de la empresa PoderNet, los integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP, el titular de la unidad de Sistemas del Instituto Electoral de Michoacán, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los representantes acreditados de los Partidos Políticos, así como los medios de comunicación.

El programa de actividades para este día será el siguiente:

1.La totalidad del personal se presentará a las 9:00 horas, tanto en el Centro Estatal de Cómputo del PREP como en cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos del interior del Estado.

2.Se darán instrucciones a 5 comandos técnicos del PREP para que se localicen en 5 puntos diferentes del Estado para atención de fallas simuladas. Dichos comandos estarán listos en los sitios predeterminados a las 9:00 horas.

3.A las 9:15 horas, dará inicio al pase de lista en todo el Estado, verificando que la totalidad de las instalaciones estén abiertas y el personal se encuentre listo para laborar en el interior de las mismas. Así mismo, se darán instrucciones a todos los Centros de Acopio y Transmisión de Datos sobre las eventualidades que han de simular durante el ejercicio.

4.A las 10:00 horas, se proporcionará a cada uno de los representantes de partidos un acta de escrutinio y cómputo correspondiente al municipio de Morelia de la elección de Gobernador, para que ellos firmen y coloquen una leyenda distintiva en las mismas.

5.A las 10:15 horas, se enviarán dichas actas al Centro de Acopio y Transmisión de Datos localizado en el Comité Municipal Electoral de Morelia para su proceso de Acopio y Digitalización.

6.A las 10:15 horas se le solicitará a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que determinen una leyenda que se escribirá sobre la primera acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador de 10 Centros de Acopio y Transmisión de Datos elegidos por ellos, para que se den instrucciones a dichos Centros, de anotarlas sobre la sección de los votos en las Actas, para que sean Acopiadas y

Digitalizadas en los mismos, para su transmisión y proceso al Centro Estatal de Cómputo. 7.Una vez Acopiadas y Digitalizadas dichas actas, se mostrarán en pantalla para que todos los asistentes observen y tengan certeza del funcionamiento del sistema. 8.A las 11:00 horas, se darán instrucciones a todos los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, para que inicien el procedimiento de Acopio/Digitalización en cada uno de ellos. 9.A la misma hora, se ordenará a los Coordinadores del Centro Estatal de Cómputo que indiquen a su personal que accedan al sistema y esperen el arribo de la información. 10. A las 11:30 horas, se les darán instrucciones a la totalidad de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para que simulen la incidencia de Sobre Vacío en la última casilla descrita en su bitácora para la elección de Ayuntamientos, y la primera casilla descrita en su bitácora para la elección de Diputados. 11. A las 12:00 horas, se realizará el simulacro de falla de energía en 10 de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos para verificar el funcionamiento de los mismos en esta eventualidad. 12. A las 12:30 horas, se simulará la pérdida de señal en los Centros de Acopio y Digitalización en donde se han enviado los Comandos Técnicos para que realicen el procedimiento emergente de transmisión de información. 13. Conforme los Centros de Acopio y Transmisión de Datos terminen su procedimiento de Acopio/Digitalización de información, tendrán que informar al Centro Estatal de Cómputo del PREP y esperarán instrucciones. 14. Una vez finalizada la captura y proceso de la información, se dará por terminado el Simulacro y se instruirá al personal para que se retiren de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y del Centro Estatal de Cómputo. 15. Se emitirá un informe al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares sobre las cifras obtenidas en el Simulacro General del PREP y éste deberá informar al Presidente y Consejeros Electorales el mismo día del simulacro.	
---	--

DÉCIMO SÉPTIMO. Por último, el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015, así como a sus 3 tres anexos, se actualizan como sigue:

MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
CONSIDERANDO	CONSIDERANDO
CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 iniciará en la primera semana de octubre del año 2014.	SE ELIMINA
NOVENO. Que conforme al artículo 26, fracción I, de los Lineamientos anteriormente citados, entre las funciones del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, está la de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas. Que con fundamento en el precepto anterior, el Comité realizó un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, con la finalidad de identificar los activos a proteger o evaluar inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares que habrá de implementar el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo domingo 7 de Junio del 2015, durante la	OCTAVO. Que conforme al artículo 26, fracción I, de los Lineamientos anteriormente citados, entre las funciones del Comité Técnico Asesor en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, está la de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas. Que con fundamento en el precepto anterior, el Comité realizó un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, con la finalidad de identificar los activos a proteger o evaluar inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares que habrá de implementar el Instituto Electoral de Michoacán durante la Jornada Electoral

cual se habrán de renovar los cargos de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en los 112 municipios de la Entidad. Que la evaluación de riesgos involucra comparar el nivel del mismo detectado durante el proceso de análisis, con criterios de riesgo que se establecerán en el citado documento. Que los resultados que se obtengan en el análisis, permitirán el desarrollo de un plan de seguridad orientado a prevenir los riesgos identificados mediante medidas específicas, que involucran identificar el conjunto de opciones que existen para evaluarlos, preparar y ejecutar un plan de contingencia para su tratamiento.	Extraordinaria a verificarse el próximo 6 seis de diciembre del 2015 dos mil quince, durante la cual habrá de elegirse la fórmula de Diputados de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán. Que la evaluación de riesgos involucra comparar el nivel del mismo, detectado durante el proceso de análisis, con criterios de riesgo que se establecerán en el citado documento. Que los resultados que se obtengan en el análisis, permitirán el desarrollo de un plan de seguridad orientado a prevenir los riesgos identificados mediante medidas específicas, que involucran identificar el conjunto de opciones que existen para evaluarlos, preparar y ejecutar un plan de contingencia para su tratamiento.
DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos del PREP, se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. Que después de ser analizados los posibles factores de riesgo que podrían interferir en el funcionamiento del PREP y una vez que se determinaron las medidas de seguridad que habrán de implementarse para aceptar, mitigar, diferir o resolver cada uno de los riesgos identificados que pudiesen entorpecer el funcionamiento del PREP, se requiere la implementación de un Plan de Continuidad que definirá cuales son las acciones que deberán implementarse para garantizar las ejecuciones de los procesos de Acopio, Digitalización, Captura, Verificación y Publicación de los resultados del PREP, en caso de suscitarse alguna situación adversa o de contingencia, mismo que será parte de la capacitación al personal correspondiente en su implementación. Dicho plan deberá ser puesto en ejecución durante los simulacros que se realicen.	DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. Que después de ser analizados los posibles factores de riesgo que podrían interferir en el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares y una vez que se determinaron las medidas de seguridad que habrán de implementarse para aceptar, mitigar, diferir o resolver cada uno de los riesgos identificados que pudiesen entorpecer el funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se requiere la implementación de un Plan de Continuidad que definirá cuales son las acciones que deberán implementarse para garantizar las ejecuciones de los procesos de Acopio, Digitalización, Captura, Verificación y Publicación de los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en caso de suscitarse alguna situación adversa o de contingencia, mismo que será parte de la capacitación al personal correspondiente en su implementación. Dicho plan deberá ser puesto en ejecución durante el simulacro que se realice.

MODIFICACIONES AL ANEXO 1 ANALISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
ANEXO 1 ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN La finalidad del presente análisis es identificar los activos a proteger o evaluar inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que ha de implementar el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) durante la Jornada Electoral a verificarse el próximo domingo 7 de junio del 2015, durante la cual se habrán de renovar los cargos de Gobernador, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos en 112 municipios de la Entidad.	ANEXO 1 ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN La finalidad del presente análisis es identificar los activos a proteger o evaluar inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que ha de implementar el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) durante la Jornada Electoral Extraordinaria a verificarse el próximo 6 de diciembre del 2015 dos mil quince, durante la cual habrá de elegirse la fórmula de Diputados de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.
II. ÁREAS DE AMENAZA De acuerdo al análisis del PREP, se detectaron tres áreas de amenaza que deberán ser consideradas durante todo el presente documento: A. Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) En cada uno de los Consejos Municipales Electorales se instalará un CATD el cual Acopiará y Digitalizará las Actas de Escrutinio y Cómputo para cada una de las elecciones, estos a su vez transmitirán la información de manera electrónica al Centro Estatal de Cómputo del PREP para su proceso y publicación en la nube de Internet.	II. ÁREAS DE AMENAZA. De acuerdo al análisis del PREP, se detectaron tres áreas de amenaza que deberán ser consideradas durante todo el presente documento: A. Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) En cada uno de los Comités Electorales habilitados para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, se instalará un CATD el cual Acopiará y Digitalizará las Actas de Escrutinio y Cómputo para cada una de las elecciones, éstos a su vez transmitirán la información de manera electrónica al Centro Estatal de Cómputo del PREP para su proceso y publicación en la nube de Internet.
III. ACTIVOS CRÍTICOS.	III. ACTIVOS CRÍTICOS.

A. Recursos Humanos. Aquí detallaremos al personal que ha de participar tanto en los CATD y el CEC: a) Centros de Acopio y Transmisión de Datos 1. Coordinadores: En donde así sea requerido por la cantidad de personal a contratar (3 o más personas), se empleará un Coordinador quien será responsable de organizar las actividades del PREP en el CATD.	A. Recursos Humanos. Aquí detallaremos al personal que ha de participar tanto en los CATD (Centros de Acopio y Transmisión de Datos) y el CEC (Centro Estatal de Cómputo): a) Centros de Acopio y Transmisión de Datos. 1. Coordinadores: En donde así sea requerido por la cantidad de personal a contratar (a determinación de la empresa responsable del PREP), se empleará un Coordinador quien será responsable de organizar las actividades del PREP en el CATD.
b) Centro Estatal de Cómputo 4. Telefonistas: El medio de enlace con los CATD será principalmente la vía telefónica, es por ello que se habilitará un área de telefonistas en donde se contará con personal suficiente para poder entablar comunicación con los 112 CATD.	b) Centro Estatal de Cómputo 4. Telefonistas: El medio de enlace con los CATD será principalmente la vía telefónica, es por ello que se habilitará un área de telefonistas en donde se contará con personal suficiente para poder entablar comunicación con los 6 seis CATD.

MODIFICACIONES AL ANEXO 2 PLAN DE SEGURIDAD, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
A) Centros de Acopio y Transmisión de Datos Primariamente para resolver cualquier tipo de contingencia que pudiese presentarse en el interior del Estado, es indispensable se cuente con un equipo de Personal Técnico Especializado el cual durante la Jornada Electoral estará situado en zonas de cobertura, en las cuales dichos Técnicos puedan trasladarse al sitio en un tiempo máximo de una hora para solventar cualquier tipo de contingencia que se presentare en los siguientes Activos Críticos:	A) Centros de Acopio y Transmisión de Datos. Primariamente para resolver cualquier tipo de contingencia que pudiese presentarse en el interior del Estado, es indispensable se cuente con un equipo de Personal Técnico Especializado el cual, durante la Jornada Electoral Extraordinaria del 6 seis de diciembre del año en curso, estará situado en zonas de cobertura, en las cuales dichos Técnicos puedan trasladarse al sitio en un tiempo máximo de una hora para solventar cualquier tipo de

	contingencia que se presentare en los siguientes Activos Críticos:
Dicho personal contará con teléfono celular, mapas de localización de cada uno de sus sitios, relación de personal con nombres, domicilios y teléfonos de los mismos y equipamiento de soporte igual al instalado en cada uno, relación de los domicilios y números de teléfono del PREP de los CATD así como de los teléfonos de los Comités Municipales Electorales y los Presidentes y Secretarios de los mismos.	Dicho personal contará con teléfono celular, mapas de localización de cada uno de sus sitios, relación de personal con nombres, domicilios y teléfonos de los mismos y equipamiento de soporte igual al instalado en cada uno, relación de los domicilios y números de teléfono del PREP de los CATD así como de los teléfonos de los Comités Electorales y los Presidentes y Secretarios de los mismos.
I. Recursos Humanos	I. Recursos Humanos.
Una de las medidas de seguridad requeridas por el PREP, es que a partir del funcionamiento del mismo, se cuente con personal de Seguridad proporcionado por el Comité Municipal Electoral que no sólo vigile el área del PREP, sino que sea el encargado de vigilancia para todo el Comité Municipal Electoral.	Una de las medidas de seguridad requeridas por el PREP, es que a partir del funcionamiento del mismo, se cuente con personal de Seguridad proporcionado por el Comité Electoral que no sólo vigile el área del PREP, sino que sea el encargado de vigilancia para todo el Comité Electoral.
Como medida de seguridad, en todos los Comités Municipales Electorales se deberá restringir el acceso al área destinada para el Centro de Acopio y Transmisión de Datos, y sólo podrán estar cerca del equipo de digitalización y transmisión de información personal acreditado del PREP. Esto es, durante la capacitación todo el personal del PREP deberá portar su credencial de identificación del PREP y en caso de no contar con ella se le negará el acceso.	Como medida de seguridad, en todos los Comités Electorales se deberá restringir el acceso al área destinada para el Centro de Acopio y Transmisión de Datos, y sólo podrán estar cerca del equipo de digitalización y transmisión de información personal acreditado del PREP. Esto es, durante la capacitación todo el personal del PREP deberá portar su credencial de identificación del PREP y en caso de no contar con ella se le negará el acceso.
III.I Líneas Telefónicas	III.I Líneas Telefónicas
Se deberán contemplar líneas telefónicas suficientes para que puedan soportar el tráfico de llamadas desde los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, contando con un promedio de 8 CATD por cada línea telefónica, en igual forma como medida emergente se deberán tener pares de soporte que puedan usarse en caso de fallar alguno y como medida extra se tendrán disponibles líneas de teléfonos celulares.	Se deberán contemplar líneas telefónicas suficientes para que puedan soportar el tráfico de llamadas desde los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, contando con un promedio de 1 un CATD por cada línea telefónica, en igual forma como medida emergente se deberán tener pares de soporte que puedan usarse en caso de fallar alguno y como medida extra se tendrán disponibles líneas de teléfonos celulares.

MODIFICACIONES AL ANEXO 3 PLAN DE CONTINUIDAD, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANÁLISIS DE RIESGOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL PLAN DE SEGURIDAD Y EL PLAN DE CONTINUIDAD DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.						
TEXTO ANTERIOR		TEXTO MODIFICADO				
Para cada una de las tres elecciones a realizarse en el Estado de Michoacán: ✓ Gobernador ✓ Diputados ✓ Ayuntamientos		Para cada una de las 2 dos elecciones a realizarse en el Estado de Michoacán, dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016: ✓ De Diputado de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán. ✓ Del Ayuntamiento del municipio de Sahuayo, Michoacán.				
Las telefonistas harán el pase de lista a los 112 Centros de Acopio y Transmisión de Datos y si se detectan faltantes de personal se realizarán las siguientes medidas:		Las telefonistas harán el pase de lista a los 6 seis Centros de Acopio y Transmisión de Datos y si se detectan faltantes de personal se realizarán las siguientes medidas:				
A continuación, se relacionan las cabeceras donde se establecerá el Personal de Soporte Técnico, su tipo de itinerancia y su área de cobertura: (se incluían todos los municipios)		A continuación, se relacionan las cabeceras donde se establecerá el Personal de Soporte Técnico, su tipo de itinerancia y su área de cobertura:				
		Zona	Base	Tipo	Municipio	Cabecera Municipal
		1	Hidalgo	Itinerante	34	Hidalgo
		1	Sahuayo	Itinerante	77	Sahuayo

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 104 inciso a) y k), 219 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20, 51 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 34 fracciones I, III, y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y en los Acuerdos INE/CG260/2014 e INE/CG876/2015 emitidos por el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) APROBADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE EN LO CONDUCTENTE PARA TALES EFECTOS SE PROPONEN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG876/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ÚNICO. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán a través del cual se ordena la aplicación de los Acuerdos relativos al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) aprobados para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, así como las modificaciones que en lo conducente para tales efectos se proponen, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG876/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Cualquier indicación del Instituto Nacional Electoral que implique un cambio sustancial a lo acordado en el presente documento se deberá realizar por el área correspondiente y se informará a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 30 treinta de octubre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN